

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020.

Convocatoria 2016

Línea de ayuda Subvenciones a grandes empresas para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca y del sector del olivar.



Vistos los expedientes instruidos por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, al amparo de la Orden de 14 de Junio de 2016 (Boja nº 115, de 17 de junio de 2016) , en adelante la Orden, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 16/10/2016, el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Territoriales correspondientes procedieron a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 16 de la Orden.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 21 de la Orden, que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web: www.cap.juntaandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/index.html, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con fecha **12/01/2017** , se procedió a la publicación de los Requerimientos de Subsanación conjuntos de las solicitudes que no



Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594

Código:640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	1/11

reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 13/01/2017, hasta el 24/01/2017, ambos inclusive

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, los titulares de los Órganos Instructores propusieron favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, y la denegación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas.

Tercero. Las solicitudes han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el artículo 14 de la Orden, en el apartado 12 del Cuadro-Resumen y la autobaremación efectuada por los solicitantes.

Cuarto. Tras el proceso de valoración de todas las solicitudes se procedió a realizar el ajuste presupuestario y el Informe de Evaluación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 14 de Junio de 2016 , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la Orden de 14 de junio de 2016 por la que se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2016.

Segundo. Según se recoge en el punto quinto de la Orden de convocatoria de la subvención para el ejercicio 2016 (Orden de 14 de junio de 2016), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2016, asciende a euros, 9.159.095,05 euros. Tras la publicación en el BOJA 238 de 14 de diciembre de 2016 del Anuncio de un aumento de crédito disponible para esta ayuda de 18.428.608,10 euros, el crédito total asciende a 27.587.703,15 euros.

Tercero. Según se establece en el apartado 2.a)1. del Cuadro Resumen de la Orden, las inversiones no deberán haber comenzado antes de que:

Se haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado la correspondiente acta de no inicio por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.



Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594

Código:640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	2/11

Cuarto. Conforme al 2.a).1 del Cuadro Resumen de la Orden, para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, sólo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en una sola instalación y que deberá corresponder con una única división de acuerdo a lo establecido en el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

Quinto. Al amparo del artículo 15 de la Orden, se dispone en el Cuadro-Resumen, apartado 13, sobre órganos competentes, que es función de la Comisión de valoración emitir la Propuesta provisional de resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Director General de Industrias y Cadena Agroalimentaria,

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el **Anexo I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Que las personas solicitantes relacionadas en el **ANEXO II** que se adjunta, adquieran la condición de **beneficiarias suplentes** por falta de disponibilidad presupuestaria, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación del orden de la concurrencia tras la verificación de la autobaremación y los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite.

TERCERO.- La denegación de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el **Anexo III** que se adjunta, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

Las solicitudes de los anexos I y II, a salvo de un más detenido y posterior análisis de las mismas, cumplen con los requisitos de elegibilidad, y se cuenta actualmente con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 17 de la Orden, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo II, las personas o entidades interesadas puedan:

Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	3/11

Comunicar su aceptación de la subvención propuesta . Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17, la propuesta provisional se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como todas aquellas, que aún habiéndose denegado la subvención aleguen a los motivos de denegación, **deberán presentar la documentación** señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

a) Acreditación de la personalidad.

1º) Cuando se trate de persona física.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2º) Cuando se trate de persona jurídica.

- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Certificado del Secretario de la empresa en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

b) Documentación acreditativa de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.
- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Certificado del Secretario de la empresa en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes. Se deberá aportar autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud telemática por parte de persona distinta a los anteriores.

c) Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

1º. Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

2º. Anexo IV de la convocatoria: "Memoria descriptiva del proyecto de inversión".

3º Para cualquier importe del gasto subvencionable de ejecución de obra, o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación. Las ofertas deben estar fechadas y firmadas o selladas por la empresa proveedora y los



FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	4/11

productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. En los presupuestos de ejecución de obras, las ofertas se realizarán sobre las mediciones del proyecto presentado junto a la solicitud de subvención. Sólo serán válidas aquéllas ofertas de fecha anterior al compromiso de la empresa con el proveedor para la prestación del servicio o entrega del bien de que se trate. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. En los casos, en que no sea posible por inexistencia en el mercado de otros proveedores la presentación de las tres ofertas, deberá quedar justificado este hecho ante la Delegación Territorial correspondiente, la cual, a través de un Comité de Evaluación creado al efecto, emitirá el correspondiente informe de moderación de costes.

4°. En el caso de adquisición de edificaciones, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

5°. Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente.

6°. Acreditación de la viabilidad económica de la empresa. En el caso de que la persona solicitante esté obligada a someterse a auditoría, se aportará copia de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente; en caso de que no estén obligados a ello, se aportará copia de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios depositados en el registro competente. Si la entidad es de reciente constitución y, por tanto, no es posible suministrar la información correspondiente a los tres últimos ejercicios, se aportará la información de las entidades de base, en su caso.

7°. Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento con fianza depositada en el organismo competente, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

8°. Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

9°. Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.

10°. Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

11°. Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.

12°. Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el anterior apartado 2° y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	5/11

13°. Descripción de la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativos, acompañada de pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita.

14°. Declaración responsable, a presentar exclusivamente en el caso de inversiones en la que el resultado de la elaboración sea un producto no incluido en el Anexo I del Tratado, en la que se identifiquen las inversiones realizadas a nivel de grupo, en la misma Provincia y en un plazo de 3 años desde el inicio de los trabajos en la inversión para la que se solicita ayuda, así como las ayudas obtenidas para la realización de dichas inversiones. En caso de no haberse realizado ninguna inversión, deberá presentarse igualmente declaración responsable de este extremo.

15°. Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen:

- La pertenencia a una Entidad Asociativa inscrita como Entidad Asociativa Prioritaria deberá acreditarse mediante Resolución de la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).
- La condición de entidades asociativas prioritarias regional o su pertenencia a ella se acreditará conforme a la normativa que lo regule.
- La fusión reciente deberá acreditarse mediante escritura pública de acuerdos constituyentes asamblearios en la que se apruebe dicha fusión o, en su defecto, mediante certificado del secretario de la cooperativa agraria resultante en el que se indique la fecha de la fusión.
- Para acreditar la condición de cooperativas agrarias de segundo o ulterior grado, siempre que más del 50% de su capital social esté constituido por cooperativas, SAT u organizaciones de productores, deberá aportarse certificado actualizado del Registro de Cooperativas.
- Para la acreditación del cumplimiento del criterio de proyecto proveniente del resultado de un grupo operativo de la AEI se deberá aportar descripción de resultados previstos y de la contribución de la AEI del proyecto realizado por el grupo operativo y su vinculación con el proyecto de inversión presentado en la presente Orden.
- La acreditación del cumplimiento de los criterios relacionados con la internacionalización, se realizará:
 - a) Cuando supere el umbral de exención:
 - a partir de las entregas intracomunitarias a través del sistema INSTRASTAT
 - de las exportaciones fuera de la U.E. Mediante la Declaración Unificada Aduanera.
 - b) Cuando no supere el umbral de exención:
 - Mediante resumen anual o declaración mensual de IVA (Régimen exportadores) cuando no sea necesario registrarlo a través de INSTRASAT.

Por lo que respecta a la aplicación del umbral de exención, la Orden HAP/50/2015, de 21 de enero (BOE de 27 de enero), por la que se regulan los umbrales relativos a las estadísticas de intercambio de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea, establece que, respecto de las operaciones realizadas desde el 1 de enero de 2015, quedan sometidos a la obligación de presentar la declaración mensual Intrastat:

- En el flujo Introducción, los obligados estadísticos que en el año natural anterior realizaron introducciones intracomunitarias de mercancías por un importe facturado total, igual o superior a 400.000 euros.
- En el flujo Expedición, los obligados estadísticos que en el año natural anterior realizaron expediciones intracomunitarias de mercancías por un importe facturado total, igual o superior a 400.000 euros.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	6/11

- En caso de inversiones en las que se deba valorar aspectos de la eficiencia energética se aportará debidamente cumplimentado el formulario "Anexo V" incorporado en la convocatoria: "Medidas de ahorro y eficiencia energética o de generación de energía térmica con energías renovables en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios".
- La certificación en un sistema de calidad ambiental se acreditará únicamente mediante el certificado en vigor expedido conforme a alguna de las normas ISO 14.000.
- La ubicación de la inversión en un espacio del conocimiento o en territorio de un grupo de desarrollo rural deberá ser certificada por el órgano de gestión del citado espacio o grupo de desarrollo rural.
- Para la acreditación del criterio de incremento de la tasa de empleo neto equivalente en los dos últimos años en, al menos, un 20% o plantilla con contrato indefinido mayor del 70%, se deberá aportar el último TC2 presentado y el correspondiente a dos años antes.
- La verificación de las tasas anuales de desempleo municipal y provincial se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante consulta de los siguientes datos: población desempleada según el Servicio Público de Empleo Estatal y población afiliada a la Seguridad Social, publicados preferentemente en sus respectivas páginas web y referidos al año anterior al de la publicación en el BOJA de la convocatoria. En caso de datos publicados referidos a periodos inferiores al año se calculará la media aritmética. El Órgano competente para resolver publicará en el mismo lugar establecido en el apdo. 10 c) del cuadro resumen el resultado del cálculo, antes de la publicación de la Convocatoria en el B.O.J.A.
Las tasas, a efectos de esta Orden, se calcularán mediante la fórmula:
Tasa de desempleo anual: Población desempleada / (Población desempleada + P. afiliada S. Social) x 100
- La certificación en un sistema de calidad, indicación geográfica protegida y denominación de origen deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c del Cuadro-Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594

Código:640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	7/11

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

En Sevilla,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN,
(Apdo 13 del Cuadro Resumen y Art. 15 de la Orden de 14 de Junio de 2016)

El Jefe del Servicio de Industrias Agrarias
Fdo.electrónicamente: Antonio Martín Pérez



Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594

Código:64oxu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	64oxu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	8/11

ANEXO I



BENEFICIARIOS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
1	IA-G-01-21-2016-1-004	CÍTRICOS DEL ANDÉVALO, S.A.	A21362389	74,5	2.663.521,00
2	IA-G-01-04-2016-1-001	CABASC	F04001780	67,5	3.042.361,41
3	IA-G-01-21-2016-1-001	RIO TINTO FRUITS, S.A.	A21102371	64,5	626.149,58
4	IA-G-02-41-2016-1-002	TOMATES DEL SUR S.L.U.	B86093721	64,5	2.326.250,00
5	IA-G-01-41-2016-1-001	LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A.	F41074220	58	1.143.929,50
6	IA-G-02-04-2016-1-003	CITRICOS DEL ANDARAX S.A.	A04263273	58	287.624,75
7	IA-G-12-29-2016-1-001	FRIGORÍFICOS ANDALUCES DE CONSERVAS DE CARNE, S.A.	A17001231	57,5	3.595.606,99
8	IA-G-25-11-2016-1-005	HERBA RICEMILLS, S.L.U.	B83157024	54,5	879.891,75
9	IA-G-02-21-2016-1-002	AROFA, S.L.	B31406721	50,5	311.550,00
10	IA-G-01-18-2016-1-002	MIGUEL GARCIA SANCHEZ E HIJOS, S.A.	A18044768	50	1.169.316,13
11	IA-G-12-21-2016-1-003	ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.	A30014377	47,5	5.000.000,00
12	IA-G-12-29-2016-1-002	FABRICA MATADERO Y DESPIECE, S.A.	A29119021	44,5	1.686.500,00
13	IA-G-12-29-2016-1-003	CARNES Y GANADOS ANDALUCIA S.L.	B92164235	44,5	910.448,72
14	IA-G-10-11-2016-1-002	BODEGAS FUNDADOR, S.L.U.	B11893369	43	474.618,55
15	IA-G-01-04-2016-1-002	ALHONDIGA LA UNION S.A.	A04191789	40,5	866.786,50
16	IA-G-01-18-2016-1-001	S.A.T. EUROCASTELL	F18535930	40	507.736,22
17	IA-G-04-11-2016-1-006	LOS REMEDIOS PICASAT, S.C.A.	F72197692	35	709.164,34
18	IA-G-12-29-2016-1-005	CÁRNICAS HUMILLADERO, S.A.	A92086479	34,5	83.889,90
19	IA-G-12-29-2016-1-004	JAMONES ALAMEDA, S.L.	B29269560	34,5	98.222,63
20	IA-G-10-11-2016-1-004	BODEGA GONZÁLEZ BYASS JEREZ, S.L.	B11916509	33	374.024,14
SUMA TOTAL (EUROS)					26.757.592,11



Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594

Código:640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	9/11



ANEXO II

BENEFICIARIOS SUPLENTE:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
1	IA-G-01-04-2016-1-004	AGRUPA PULPI S.A.	A04017497	30	910.790,00
SUMA TOTAL (EUROS)					910.790,00



Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594

Código:64oxu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	64oxu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	10/11



ANEXO III

EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA DENEGACIÓN:

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ART. APLICABLE	CAUSA DE DENEGACIÓN
1	IA-G-01-04-2016-1-005	HORTOFRUTICOLA MABE SAT	V04278586	Art. 6, apartado 7.b. Orden 14/6/16	Doble financiación
2	IA-G-25-11-2016-1-003	EXTRACTOS VEGETALES, S.A.	A28270510	Apartados 2.a).1, 5.c).1 y 5.a).2 Orden 14/06/16 BB.RR.	Concepto no subvencionable. Importe del proyecto de inversión inferior al mínimo necesario



Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594

Código:64oxu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	64oxu965WQ0XVnpb4ro+ZbiZVvFuVL	PÁGINA	11/11